



## Resolución Directoral

N° 2152 -2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 10 SET. 2018

### VISTO:

La solicitud ingresada con RUD N° 20180002377328 de fecha 04 de setiembre de 2018, presentado por el señor **LUIS ALBERTO RAMIREZ HERRERA**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada "**PROCESIÓN – FESTIVIDAD EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS**", a desarrollarse los días **04, 11, 18 y 25 de noviembre del 2018**, a partir de las 09:00 hasta las 21:00 horas, con un aforo aproximado de 800 personas, respectivamente, siendo los siguientes recorridos procesionales: **día 04 de noviembre del 2018**, siendo la pre concentración en el Santuario del Señor de los Milagros, ubicado en el jirón Manuel Polo Jimenez N° 680, distrito de El Agustino; continuando por el jirón Renán Olivera cuadra 01; avenida Riva Agüero cuadra 14; Pasaje Santa Rosa cuadra 01; jirón Chiquián cuadra 27; Pasaje Fátima cuadra 01; Gruta de la Virgen de Fátima; jirón Chiquián cuerdas 28, 27; jirón Esperanza Osoreo cuadra 02, jirón Chaviña cuerdas 12 y 11; jirón 9 de Octubre cuerdas 03, 02 y 01; jirón Alonso Palomino cuadra 01; jirón Luis Fumagalli cuerdas 11 y 12; jirón Chamochumbe cuadra 01; jirón Hoyle Palacios cuadra 01; avenida Riva Agüero cuerdas 13 y 14; Municipalidad de EL Agustino, jirón Renán Olivera cuadra 01; jirón Manuel Polo Jimenez cuadra 06, finalizando en el Santuario del Señor de los Milagros, distrito de El Agustino; **día 11 de noviembre del 2018**, siendo la pre concentración en el Santuario del Señor de los Milagros, ubicado en el jirón Manuel Polo Jimenez N° 680, distrito de El Agustino, continuando por el jirón Renán Olivera cuadra 01; avenida Riva Agüero cuerdas 15, 16, 17, 18 y 19; jirón Cesar Vallejo cuerdas 12, 13, 14 y 15; Hospital Nacional Hipolito Unanue; calle Rio Chopén cuadra 01; Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, jirón Rio Nanay cuerdas 01 y 02 hasta la Comisaria del Villa Hermosa; jirón Río Corrientes cuadra 01; Pasaje Las Lagunas cuadra 01; Gruta de San Martín de Porres, retornando por el Pasaje Lagunas; jirón Rio Tigres cuadra 01; Pasaje Laguna cuadra 01; jirón Ucayali cuadra 01; Pasaje Aguas Verdes; calle Rio Urubamba cuadra 02; jirón Rio Píscuis cuadra 01; calle Moquia cuadra 02; calle Atalaya; jirón Ucayali; Pasaje Aguas Verdes; calle Rio Píscuis, calle Rio Chopén; Colegio Fe y Alegria; calle Rio Chopén, avenida Cesar Vallejo cuerdas 15, 14 y 13; jirón Cesar Vallejo cuadra 12; Ovalo de La Paz, avenida Riva Agüero cuerdas 19, 18, 17, 16, 15; jirón Renan Olivera cuadra 01; jirón Manuel Polo Jimenez cuadra 06, finalizando en el Santuario del Señor de los Milagros, distrito de El Agustino; **día 18 de noviembre del 2018**, siendo la pre concentración en el Santuario del Señor de los Milagros, ubicado en el jirón Manuel Polo Jimenez N° 680, distrito de El Agustino, continuando por el jirón Renán Olivera cuadra 01; avenida José de la Riva Agüero cuadra 14; avenida Los Claveles cuerdas 01 y 02; calle Las Hortencias cuadra 02 (Mz. P); calle Copa de Oro Mz. O, Mz. I; calle Los Linos cuadra 02; calle Los Cartuchos Mz. H; calle Las Margaritas cuerdas 02, 03 y 04; jirón Los Pompos Mz. X; calle Los Ebanos cuadra 01; calle Los Tocanos Mz. W, Mz. U; Gruta de la Virgen del Carmen; Mz. T; jirón Ancash cuerdas 23 y 24; Berma Central; calle 03; calle D; Condominio Las Palmeras; calle 04; jirón Ancash cuadra 25; jirón Las Lilas cuadra 06 (Mz. V); Gruta San Judas Tadeo; calle 06 de Enero; calle Canada cuadra 01; calle Huascar; jirón San Carlos cuadra 16; jirón 01 de Mayo cuadra 01; jirón Abtao cuadra 01; jirón Mariano Melgar cuadra 01; jirón San Carlos cuadra 15; Pasaje San Miguel cuadra 01; avenida José de la Riva Agüero cuerdas 15 y 14; jirón Renan Olivera cuadra 01; jirón Manuel Polo Jimenez, finalizando en el Santuario del Señor de los Milagros, distrito de El Agustino; **día 25 de noviembre del 2018**, siendo la pre concentración en el Santuario del Señor de los Milagros, ubicado en el jirón Manuel Polo Jimenez N° 680, distrito de El Agustino, continuando por el jirón Renán Olivera cuerdas 02, 03 y 04; jirón Pedro Chamuchumbe cuadra 06; jirón Julio



Condor Flores cuadra 04; jirón Cotrina Abanto cuadra 02; jirón Mariano Baldarrago cuerdas 05, 04, 03, 02 y 01; jirón Teniente Luis Reynafarje Hurtado cuadra 01; jirón Juan Gutierrez Chunqui cuadra 02; jirón José Quiñonez cuadra 04; jirón Hoyle Palacios cuadra 03; jirón Manuel Polo Jimenez cuerdas 04, 05 y 06; finalizando en el Santuario del Señor de los Milagros, distrito de El Agustino, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2º establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15º **prescribe que:** "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin específico de conservar la paz y tranquilidad pública;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado, cumple con presentar la solicitud según el Formato T-15, adjuntando el Acta de Compromiso firmado por el señor **LUIS ALBERTO RAMIREZ HERRERA**; dentro del plazo de los tres días hábiles de anticipación a la fecha de la concentración pública programada;

Que, esta solicitud, además de referirse al ejercicio del derecho fundamental de reunión, implica también el ejercicio de otros derechos amparados por la Constitución Política vigente. Así, el artículo 2º, inciso 3) prevé el derecho "*A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. [...] El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público*".

Que, esta disposición constitucional es concordante con lo dispuesto por el artículo 18º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que prevé el "*derecho a la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de ritos, las prácticas y la enseñanza*". Disposiciones similares están contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o en las convicciones.

Que, en el ámbito nacional la Ley No. 29635, Ley de Libertad Religiosa, dispone en su artículo 3º que "*la libertad de religión comprende, entre otros, el ejercicio de los siguientes derechos [...] b) Practicar de forma individual o colectiva, en público o en privado, los preceptos religiosos de su confesión, sus ritos y actos de culto; [...] e) Reunirse o manifestarse públicamente con fines religiosos y asociarse para desarrollar comunitariamente sus actividades religiosas*". Su artículo 6º prevé la dimensión colectiva de las entidades religiosas. Así, "*Ejercer libremente su ministerio, practicar su culto, celebrar reuniones relacionadas con su religión y establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos*".

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92º, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la





## Resolución Directoral

Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por el señor **LUIS ALBERTO RAMIREZ HERRERA**, identificado con DNI N° 40486027, para realizar una **CONCENTRACIÓN PÚBLICA DE ÍNDOLE SOCIAL**, denominada **“PROCESIÓN – FESTIVIDAD EN HONOR AL SEÑOR DE LOS MILAGROS”**, a desarrollarse los días **04, 11, 18 y 25 de noviembre del 2018**, a partir de las 09:00 hasta las 21:00 horas, con un aforo máximo de 800 personas, respectivamente, siendo los siguientes recorridos procesionales: **día 04 de noviembre del 2018**, siendo la pre concentración en el Santuario del Señor de los Milagros, ubicado en el jirón Manuel Polo Jiménez N° 680, distrito de El Agustino; continuando por el jirón Renán Olivera cuadra 01; avenida Riva Agüero cuadra 14; Pasaje Santa Rosa cuadra 01; jirón Chiquián cuadra 27; Pasaje Fátima cuadra 01; Gruta de la Virgen de Fátima; jirón Chiquián cuerdas 28, 27; jirón Esperanza Osoreo cuadra 02, jirón Chaviña cuerdas 12 y 11; jirón 9 de Octubre cuerdas 03, 02 y 01; jirón Alonso Palomino cuadra 01; jirón Luis Fumagalli cuerdas 11 y 12; jirón Chamochembe cuadra 01; jirón Hoyle Palacios cuadra 01; avenida Riva Agüero cuerdas 13 y 14; Municipalidad de EL Agustino, jirón Renán Olivera cuadra 01; jirón Manuel Polo Jimenez cuadra 06, finalizando en el Santuario del Señor de los Milagros, distrito de El Agustino; **día 11 de noviembre del 2018**, siendo la pre concentración en el Santuario del Señor de los Milagros, ubicado en el jirón Manuel Polo Jiménez N° 680, distrito de El Agustino, continuando por el jirón Renán Olivera cuadra 01; avenida Riva Agüero cuerdas 15, 16, 17, 18 y 19; jirón Cesar Vallejo cuerdas 12, 13, 14 y 15; Hospital Nacional Hipolito Unanue; calle Rio Chopén cuadra 01; Capilla de Nuestra Señora de Guadalupe, jirón Rio Nanay cuerdas 01 y 02 hasta la Comisaria del Villa Hermosa; jirón Rio Corrientes cuadra 01; Pasaje Las Lagunas cuadra 01; Gruta de San Martín de Porres, retornando por el Pasaje Lagunas; jirón Rio Tigres cuadra 01; Pasaje Laguna cuadra 01; jirón Ucayali cuadra 01; Pasaje Aguas Verdes; calle Rio Urubamba cuadra 02; jirón Rio Pisquis cuadra 01; calle Moquia cuadra 02; calle Atalaya; jirón Ucayali; Pasaje Aguas Verdes; calle Rio Pisquis, calle Rio Chopén; Colegio Fe y Alegria; calle Rio Chopén, avenida Cesar Vallejo cuerdas 15, 14 y 13; jirón Cesar Vallejo cuadra 12; Ovalo de La Paz, avenida Riva Agüero cuerdas 19, 18, 17, 16, 15; jirón Renan Olivera cuadra 01; jirón Manuel Polo Jimenez cuadra 06, finalizando en el Santuario del Señor de los Milagros, distrito de El Agustino; **día 18 de noviembre del 2018**, siendo la pre concentración en el Santuario del Señor de los Milagros, ubicado en el jirón Manuel Polo Jiménez N° 680, distrito de El Agustino, continuando por el jirón Renán Olivera cuadra 01; avenida José de la Riva Agüero cuadra 14; avenida Los Claveles cuerdas 01 y 02; calle Las Hortencias cuadra 02 (Mz. P); calle Copa de Oro Mz. O, Mz. I; calle Los Linos cuadra 02; calle Los Cartuchos Mz. H; calle Las Margaritas cuerdas 02, 03 y 04; jirón Los Pompos Mz. X; calle Los Ebanos cuadra 01; calle Los Tocanos Mz. W, Mz. U; Gruta de la Virgen del Carmen; Mz. T; jirón Ancash cuerdas 23 y 24; Berma Central; calle 03; calle D; Condominio Las Palmeras; calle 04; jirón Ancash cuadra 25; jirón Las Lilas cuadra 06 (Mz. V); Gruta San Judas Tadeo; calle 06 de Enero; calle Canada cuadra 01; calle Huascar; jirón San Carlos cuadra 16; jirón 01 de Mayo cuadra 01; jirón Abtao cuadra 01; jirón Mariano Melgar





cuadra 01; jirón San Carlos cuadra 15; Pasaje San Miguel cuadra 01; avenida José de la Riva Agüero cuerdas 15 y 14; jirón Renan Olivera cuadra 01; jirón Manuel Polo Jimenez, finalizando en el Santuario del Señor de los Milagros, distrito de El Agustino; **día 25 de noviembre del 2018**, siendo la pre concentración en el Santuario del Señor de los Milagros, ubicado en el jirón Manuel Polo Jiménez N° 680, distrito de El Agustino, continuando por el jirón Renán Olivera cuerdas 02, 03 y 04; jirón Pedro Chamuchumbe cuadra 06; jirón Julio Condor Flores cuadra 04; jirón Cotrina Abanto cuadra 02; jirón Mariano Baldarrago cuerdas 05, 04, 03, 02 y 01; jirón Teniente Luis Reynafarje Hurtado cuadra 01; jirón Juan Gutierrez Chunqui cuadra 02; jirón José Quiñonez cuadra 04; jirón Hoyle Palacios cuadra 03; jirón Manuel Polo Jimenez cuerdas 04, 05 y 06; finalizando en el Santuario del Señor de los Milagros, distrito de El Agustino, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** El organizador está obligado al cumplimiento de manera estricta del Acta de Compromiso, señalado en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo desarrollar la Concentración Pública sin alterar el orden público ni causar daños a la propiedad pública o privada.

**Artículo 3.-** Prohíbese el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo de la Concentración Pública programada, bajo apercibimiento de ser denunciado por los delitos contra la Seguridad Pública, establecidos en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 4.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización para el cierre de calles ni la interferencia de vías, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transportes Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima).

**Artículo 5.** El desplazamiento por las avenidas, deberá realizarse ocupando solamente la vía lateral, auxiliar o alterna, o en todo caso solo ocupando un carril, para evitar paralizar la fluidez del sistema vial, servicios y cuidado de las áreas verdes.

**Artículo 6.-** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 7.-** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 8.-** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor General **PNP JEFE DE LA REGIÓN POLICIAL LIMA**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR